**8.- OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN**

Todos los operadores están obligados a facilitar **información fidedigna** sobre sus respectivos niveles de actividad con objeto de poder determinar las aportaciones económicas establecida por la Extensión de Norma. AILIMPO podrá establecer un programa de controles a fin de verificar la autenticidad y suficiencia de la información aportada.

En todo caso, las funciones que desarrolle AILIMPO de seguimiento y control de las aportaciones económicas establecidas en esta Extensión de norma, velarán únicamente por el correcto funcionamiento de la extensión de norma.

En el supuesto de que por los obligados no se facilitase la información que en esta extensión de norma se indica, AILIMPO podrá realizar estimaciones sobre las que emitir las correspondientes facturas. Para ello podrá hacer uso de datos oficiales públicos o estimaciones en base a datos publicados. Así mismo, AILIMPO podrá recabar la ayuda de peritos, con los que suscribirá cuantos acuerdos y convenios sean necesarios. AILIMPO quedará facultada, por tanto, ante la ausencia de datos aportador por el operador, a emitir factura al obligado del pago, así como a reclamarlo el abono de aquella, por cualquier vía, incluida la judicial.